

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00244 00.
PROCESO Investigación de Paternidad.
DEMANDANTE Mayra Alejandra Pérez Cuadrado en representación de su menor hijo G.J.P.C.
DEMANDADO José Jaime Ramírez Mejía.

Entra al despacho la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por MAYRA ALEJANDRA PÉREZ CUADRADO en representación de su menor hijo G.J.P.C. a través de apoderado judicial, contra el señor JOSÉ JAIME RAMÍREZ MEJÍA, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, no se evidencia que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la parte demandada; presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

Por otro lado, esta instancia judicial observa que se hace solicitud de amparo de pobreza, sin embargo, se evidencia en el expediente digital, no se aportó el escrito en cuaderno separado presupuesto exigido en el artículo 152 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por MAYRA ALEJANDRA PÉREZ CUADRADO en representación de su menor hijo G.J.P.C, por intermedio de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Concédasele a la interesada el término de Cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, con tarjeta profesional No. 193.211 del C.S de la J, como apoderado judicial de la señora ANA MARCELA GAMEZ MATUTES en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c15c149e8c6843d3c62f1fb0a919e9ee81d68baaede6fc2432aa45de3cc3c4**

Documento generado en 29/06/2023 05:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>